

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,10 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otra a mitad de precio.

Se publica todos los días a menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN-CIRCULAR

El Decreto núm. 246, de 12 de marzo de 1937, dispuso que las provisiones de destinos o plazas efectuada desde el 18 de julio de 1936, en los distintos organismos del Estado, Provincia o Municipio, tendrían la consideración de provisionales, no computándose como mérito para la provisión definitiva el haberlas servido; e igualmente ordenaba que, hasta tanto no se dé por terminada la guerra, no se cubran definitivamente las vacantes pendientes de serlo.

Obedecían estas disposiciones a la necesidad de adoptar medidas precautorias para que, en su día, pueda tener efecto la reserva de plazas, a favor de ex combatientes, que en el mismo Decreto se previene.

Ha llegado a conocimiento de este Ministerio que no todas las entidades referidas observan con rigor estos preceptos, olvidando que, aparte su subsistente obligatoriedad, está robustecida su vigencia por el principio proclamado en la declaración XVI del Fuero del Trabajo, a tenor del cual «el Estado se compromete a incorporar la juventud combatiente a los puestos de trabajo, honor o demanda, a los que tienen derecho como españoles y que han conquistado como héroes».

Más recientemente, el Reglamento del benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de 5 de abril último, establece nuevas reservas de destinos a favor de quienes, por la liberación y engrandecimiento de España, padecen mutilación en ciertas condiciones.

Atendiendo a uno y otro motivo, es ocasión de recordar a las Corporaciones locales que en la provisión de destinos tengan en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto núm. 246, abste-

niéndose de hacer nombramientos en propiedad; sin perjuicio de dar exacto cumplimiento a la Orden Circular de este Ministerio de 9 de marzo último, por lo que respecta a la provisión de plazas de Secretarios, Depositarios e Interventores.

Burgos, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Ministro del Interior,

SERRANO SUÑER

Sres. Gobernadores Civiles.

Administración provincial

DIPUTACION

Impuesto de Cédulas personales

NOMBRAMIENTO DE AGENTE RECAUDADOR

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó señalar el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio, para cautos individuos se crean con capacidad para la función recaudatoria y gocen de la plenitud de derechos civiles, y se hallen en situación y condiciones legales para desempeñar el cargo, en el que se tendrá en cuenta la moralidad y aptitud, formulen instancia, debidamente reinte-grada, al Sr. Presidente de la Comisión gestora provincial, presentándola en la Secretaría de la Excm. Diputación, acompañadas de certificación de nacimiento, de buena conducta, negativa de antecedentes penales, certificación que acredite no haber pertenecido a ningún partido del Frente Popular, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de la vecindad del solicitante, y certificación expedida por la última Corporación provincial o municipal donde hayan prestado sus servicios, en que se haga constar las causas del cese en la misma, según previene la Orden de 27 de enero último, así como una declaración jurada de no hallarse prestando ninguna clase de servicios retribuidos o de que renunciarán a las

plazas que desempeñen en el caso de ser nombrados, y demás documentos que estimen convenientes para acreditar su aptitud para el cargo.

El nombramiento tendrá carácter de interino y el que resulte designado para el cargo vendrá obligado a constituir una fianza dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha del nombramiento. Este plazo podrá prorrogarse por otro de igual duración, transcurrido el cual caducará la adjudicación.

Se nombrará un Agente recaudador para cada una de las zonas de Cangas del Narcea y Luarca, y tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, los combatientes.

La zona de Cangas del Narcea comprenderá los concejos de Cangas del Narcea, Degaña e Ibias, y la fianza a constituir será de cuatro mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con sesenta céntimos, en metálico o Títulos de la Deuda Perpetua, y cinco mil quinientas ochenta y cuatro pesetas sesenta y tres céntimos, si lo es en Títulos de la Deuda Amortizable.

La zona de Luarca comprenderá los concejos de Luarca, Navia y Villayón, y la fianza a constituir será de ocho mil veintiuna pesetas trece céntimos o diez mil veintiseis pesetas cuarenta y un céntimos respectivamente.

La función recaudatoria se ajustará a las reglas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 7, del día 11 de enero último.

Oviedo, 17 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Ignacio Chacón*.—El Secretario en funciones, *José Orche*.

—:—

Expedientes a funcionarios

CITACION

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, por el Gestor instructor del expediente que se sigue en esta Diputación a Severino Santos, vigilante de Arbitrios provinciales, cuyo paradero se desconoce, se cita al mismo, haciéndole saber

que durante cinco días, tiene de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, a las horas de oficina, las actuaciones del expediente insruído a los efectos del Decreto de 5 de diciembre de 1936, para que en dicho plazo evacúe el traslado de descargo, si quisiera hacer uso de tal derecho.

Oviedo, 17 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del expediente, *Mario García*.

COMISION (C) DEPURADORA DE PERSONAL DE ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Por la presente, se requiere a Don Francisco Gómez Ugarte, funcionario administrativo de la Secretaría de la Escuela Normal de Oviedo, para que en el plazo improrrogable de diez días, manifieste ante esta Comisión cual es su domicilio actual.

Oviedo, 17 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

En el expediente de depuración que se instruye al caminero Agustín Rodríguez Muñiz, residente en Folgueras (Soto del Barco), el Ingeniero instructor acordó, en providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en la prensa de la capital, por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que, cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político-sociales del expedientado y de su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan para prestar declaración ante el expresado Ingeniero instructor, en las Oficinas de Obras Públicas de Gijón, calle de Inerarity número 39 piso 3.º izquierda, en las horas oficiales de trabajo.

Gijón, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero instructor, *José González Valcés*.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Cuenta de recaudación del 5 por 100 de Registros mineros durante el primer trimestre de 1938.

CARGO	PESETAS
Enero. Sobrante del cuarto trimestre de 1937	2.547,45
" Ingresado durante el mes	118,00
Febrero. Id. Id. Id.	45,00
Marzo. Id. Id. Id.	155,50
TOTAL	2.865,95

DATA

Enero. Resma papel (Factura Norriella)	9,75
" Papelería. H. Benedet, Cuartillas	6,00
Febrero. Norriella. Resma papel algodón	15,00
	30,75

RESUMEN

Importa el cargo	2.865,95
Id. la Data	30,75
Sobrante	2.835,20

Importa el sobrante del primer trimestre de mil novecientos treinta y ocho, la cantidad de dos mil ochocientos treinta y cinco pesetas, con veinte céntimos.

Para dar cumplimiento al precepto reglamentario consignado en el artículo 140 del vigente Reglamento de Minas, tengo el honor de proponer a V. E. el exámen y, en su caso aprobación de la presente cuenta y la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL.

V. E. no obstante, resolverá.

Oviedo, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Constantino Alonso*.—Rubricado.—Conforme. El Gobernador, *Gerardo Caballero*.—Rubricado.

Distrito Minero de Oviedo

D. Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que la Sociedad Hullera Española, con domicilio en San Sebastián, ha presentado solicitud de registro de siete hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Valsa 2.", sita en el paraje llamado La Coberria, Mediocarril y otros, parroquia de Llanuces concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la primera estaca de la mina "La Valsa", expediente número 11.485, y desde él se medirán 81,5 metros, en dirección Este, 21,83 Norte, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 700 metros Norte, 21,83 Oeste; de 2.ª a 3.ª 100 metros Este, 21,83 Norte; de 3.ª a 4.ª 700 metros Sur, 21,83 Este; de 4.ª a 1.ª 100 metros Oeste, 21,83 Sur, cerrando así el perímetro de las siete hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte astronómico y están expresados en grados centesimales.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.978, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno

civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 16 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Constantino Alonso*.

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que la Sociedad Hullera Española, residente en San Sebastián, ha presentado solicitud de registro de ciento cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "La Valsa 3.", sita en el paraje llamado Tubó y otros, parroquia de Llanuces, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de la Iglesia de Llanuces y desde él se medirán 105 metros, en dirección Este, 21,83 Norte, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 265 metros, Norte, 21,83 Oeste; de 2.ª a 3.ª 500 metros, Este, 21,83 Norte; de 3.ª a 4.ª 1.000 metros, Sur, 21,83 Este; de 4.ª a 5.ª 200 metros, Este, 21,83 Norte; de 5.ª a 6.ª 1.400 metros, Sur, 21,83 Este; de 6.ª a 7.ª 700 metros, Oeste, 21,83 Sur; de 7.ª a 1.ª 2.155 metros, Norte, 21,83 Oeste, quedando cerrado el perímetro de las ciento cuarenta y ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al meridiano astronómico y están expresados en grados centesimales.

Igualmente hago saber que por

decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.979, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 16 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Constantino Alonso García*.

D. Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino de Orense, ha presentado solicitud de registro de ciento cuarenta y cuatro hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "San Bardón", sita en Huertas y Peñas de San Bardón, parroquia de San Clemente, concejo de San Antolín de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste del edificio de un molino harinero cuyo edificio está construido de piedra y cubierto de losa, correspondiente a la propiedad de Pedro Villanueva y más comparticipes, vecino de Omente, cuyo molino se halla situado a más de 35 metros aguas arriba del puente que tendido sobre el arroyo de los Molinos dá paso al camino Real que va de Villar de Cendias a dicho pueblo de Omente, desde dicho punto de partida a una estaca auxiliar Oeste 17º Sur, se medirán 20 metros; de la auxiliar a la 1.ª estaca Norte, 39º22' Oeste, 1.400 metros; de 1.ª a 2.ª Este, 39º22' Norte, 800 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 39º22' Este, 1.800 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 39º22' Sur, 800 metros; de 4.ª a la auxiliar Norte, 39º22' Oeste, 500 metros; cerrando así el perímetro de las ciento cuarenta y cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos al meridiano astronómico.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.980 sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Constantino Alonso García*.

Sección Administrativa de primera Enseñanza de Oviedo :-:

ANUNCIO

De conformidad con lo precep-

tuado en el artículo 9.º del R. D. de 1.º de julio de 1902 se procede al anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de haberse presentado en el día de la fecha los siguientes expedientes en solicitud de la reglamentaria autorización para el funcionamiento de las escuelas privadas que a continuación se expresan

Escuela de primera Enseñanza de la Fundación «Carmen Finca», de Avilés, Director D. Bernardo Morán Fernandez.

Escuela de primera Enseñanza «San Antonio», de Oviedo, Calle del Fontan, número 2, 1.º.

Dentro del plazo de 15 días a partir de su inserción podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el funcionamiento de los mencionados centros de enseñanza privada.

Oviedo, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, *Eduardo Rodríguez San Pedro*.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Rico Fernandez, vecino de Pola de Laviana, y José Perez Delgado, de Gijón; habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado en Gijón, y al de primera instancia de Laviana, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., *Joaquín de la Riva*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Lotario Rebera Moro, vecino de Quintueles; Rafael Alvarez Arregui, de San Martín del Rey Aurelio, y Felipe Sastre Gonzalez, de Gijón; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Villaviciosa y Laviana, y Especial de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Bernardo Suarez, vecino de Tremañes; Celestino Suarez Suarez, de Illas; Ricardo Vazquez Amado, de Santa Olaya, y Eugenio de la Fuente Zapatero, de Gijón; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Avilés y Oviedo, y Especial de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Quinta Fernandez, vecino de Gijón, y José Conlledo Gallinal, de La Isla; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Villaviciosa y Especial de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan Bautista Tuero, vecino de Plaza del 6 de agosto, Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir ex-

pediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra María Martínez García, vecina de Ecuentre (Bimenes), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Fernández Suarez, vecino de Las Regueras, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Zapatero Díaz, vecino de Nava, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Nava, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Fernández Fernandez, vecino de Villanueva (Proaza); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de mayo de 1938.—

Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Mier (a) Cabezo, vecino de San Esteban de las Cruces, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Faustino Gómez, vecino de San Salvador, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicente Antuña Camino, vecino de Acebal (Lieres), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Celestino Ceñal Cueto, vecino de Pedrera (Lieres), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me-

dio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Silvestre Montes Diaz, vecino de Lieres, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Ortea Iglesias, vecino de Pola de Siero, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Noval Puente, vecino de La Cuesta (Lieres), habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-

Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jenaro Martínez Foyo, vecino de Ponga, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gabriel Fernandez Caso, vecino de Amieva, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Joaquin Soler, vecino Bendón, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Rodriguez, vecino de La Vega, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma

tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de notificación y requerimiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del Banco de España, contra D. Vicente Maldonado Pérez, mayor de edad, vecino que fué de Tineo, y hoy en paradero ignorado, sobre pago de cantidad, acordó hacer saber a dicho demandado, como lo verifico a medio día de la presente, que por la parte actora nombró perito para la tasación de las seis fincas que le fueron embargadas, a D. Juan de Mendiolagoitia y Neira, mayor de edad, vecino de esta ciudad, y requerirle, para que en término de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado.

Oviedo, a trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal.—Ramón Calvo.

Cédulas de citación

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, por tener así acordado en el sumario número 255 de 1936, por daños, acordé citar a los testigos Eteivino Coto, José González Braga, vecinos del Viso y a Manuel Garcia, que lo es de Lada, en el concejo de Sama de Langreo, cuyos actuales paraderos se desconocen, para que en el término de cinco días comparezcan ante este juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 10 de mayo de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Secretario interino, Ramón Calvo.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 296 de 1936, por el delito de robo, acordé citar a Antonio Suarez y a su hijo José Suarez, (a) Popi, cuyos demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes, comparezcan ante este juzgado con objeto de ser oídos, como denunciados en dicho sumario, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar sino lo verifican.

Oviedo, 7 de mayo de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Secretario interino, Ramón Calvo.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia

de Oviedo, en providencia de treinta de abril último, dictada en autos de mayor cuantía, (y no de menor cuantía como por error se consignó en cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al siete del actual, que queda sin efecto), seguidos a instancia del Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Francisco Banillo Salomón y don Francisco Banillo Cantera, mayores de edad, vecinos de Sotondio, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y en la actualidad en paradero ignorado, obrero jubilado el primero y minero el segundo, sobre propiedad de setenta y cinco mil setecientas pesetas, y otros extremos, acordó se emplaze a los demandados como lo verifico a medio de la presente para que en término de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma a medio de Procurador, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, diez de mayo de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE PRAVIA

Don Luis Casielles Galán, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto que se expide en méritos de ejecución de sentencia firme, pronunciada en juicio de divorcio sobre separación de personas y bienes, que ante este Juzgado promovió doña Maria Fernandez Garcia, vecina de Veguina, parroquia de Doriga, concejo de Salas, contra su marido y convecino don Manuel Perez Fernandez, hoy en paradero desconocido, se cita a éste para que el día veintiocho del corriente, a las once, pueda comparecer en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la Junta a que se contrae en los artículos 1.068, 1.070 y 1.071 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que se ponga de acuerdo con la otra interesada acerca del nombramiento de administrador y contador o contadores que practiquen las operaciones de liquidación y división de la sociedad de gananciales habida entre ambos cónyuges litigantes.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente en Pravia, a trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal.—Luis Casielles.—El Secretario, Basilio Serra.

DE VILLAVICIOSA

D. Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número diecisiete de mil novecientos treinta y ocho, que instruyo sobre muerte de un desconocido, se acordó en providencia de hoy, publicar el presente, haciendo constar que el referido desconocido apareció muerto el tres de enero de mil novecientos treinta y siete, en el lugar del Requejo, de la parroquia de San Martín del Mar, del concejo de Villaviciosa, sin cabeza y con las extremidades en esqueleto, al parecer traído por las

corrientes marinas, y como únicos datos para identificación consta que vestía un mono azul y debajo de este pantalones claros, requiriéndose por el presente a cuantas personas puedan dar razón o detalles de dicha muerte y en su caso del autor o autores, para que lo manifiesten en este Juzgado, y se ofrecen las acciones del procedimiento y se entera del artículo 109 de la Ley procesal a los que fueren los próximos parientes del interfecto, que parece falleció los primeros días de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Dado en Villaviciosa, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal.—Antonio Manuel del Fraile.—El Secretario, Ricardo Colubi.

DE POLA DE LENA

D. José Vazquez Suárez Zarrazina, Juez de instrucción accidentalmente de Pola de Lena.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al inculpado Benjamin Alvarez Suárez, vecino de Llanuces en el concejo de Quirós, en ignorado paradero para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oído en el sumario que se reconstruye con el número cuarenta y nueve de mil novecientos treinta y ocho, por robo de gallinas, bajo apercibimiento de que no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Pola de Lena, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal.—José Vazquez.—El Secretario P. H.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BUSTO FERNANDEZ, Joaquin, constructor de Obras y vecino de Luanco, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesado en el sumario número 18 del corriente año, que en este juzgado se instruye por estafa; comparecerá dentro del término de ocho días, en la Cárcel de este partido de Avilés, para constituirse en prisión, por haber sido acordada su prisión provisional en la indicada causa.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial